NACIONES UNIDAS **S**

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1999/790
15 de julio de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE EL DESPLIEGUE PRELIMINAR DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

I. INTRODUCCIÓN

1. En relación con la firma del Acuerdo de Lusaka sobre la cesación del fuego en la República Democrática del Congo el 10 de julio de 1999 por los representantes de los seis Estados interesados, considero necesario exponer sus consecuencias para las Naciones Unidas y formular las recomendaciones consiguientes al Consejo de Seguridad respecto de las medidas preliminares que las Naciones Unidas podrían adoptar. Espero que los rebeldes firmen el acuerdo sin más demora y que éste pueda aplicarse con prontitud y en su totalidad.

II. DISPOSICIONES DEL ACUERDO DE CESACIÓN DEL FUEGO

Ámbito del acuerdo

2. El 10 de julio de 1999, en Lusaka, los Jefes de Estado de la República Democrática del Congo, Namibia, Rwanda, Uganda y Zimbabwe y el Ministro de Defensa de Angola firmaron un acuerdo de cesación de las hostilidades entre todas las fuerzas beligerantes en la República Democrática del Congo. Los representantes del Reassemblement Congolais pour la Démocratie (RCD) y el Mouvement pour la Libération du Congo se negaron a firmarlo.

3. El acuerdo estipula la cesación de todos los ataques aéreos, terrestres y marítimos en un plazo de 24 horas a partir de la firma, así como el movimiento de las fuerzas militares y todos los actos de violencia contra la población civil. Las fuerzas deberán proceder a su separación inmediata.

4. Otras disposiciones del acuerdo se refieren a la normalización de la situación a lo largo de las fronteras internacionales de la República Democrática del Congo, incluidos el control del tráfico ilícito de armas y la infiltración de grupos armados, un diálogo nacional franco entre el Gobierno de la República Democrática del Congo, la oposición armada (el Reassemblement Congolais pour la Démocratie y el Mouvement pour la Libération du Congo) y la

oposición desarmada, la necesidad de resolver los problemas de seguridad de la República Democrática del Congo y sus países vecinos, la creación de corredores humanitarios, y el establecimiento de un mecanismo para el desarme de todas las milicias y los grupos armados.

Modalidades y calendario

5. En el acuerdo también figuran las modalidades de aplicación de la cesación del fuego. En ellas se prevé el establecimiento de una Comisión Militar Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes bajo una presidencia neutral que deberá designar la Organización de la Unidad Africana (OUA) en consulta con las partes.

6. El mandato de la Comisión incluye las tareas siguientes:

a) Determinar la ubicación de las unidades en el momento de la cesación del fuego;

b) Facilitar el enlace entre las partes a los efectos de la cesación del fuego;

c) Prestar asistencia en la separación de las fuerzas para investigar cualquier informe de violación de la cesación del fuego;

d) Verificar toda la información, los datos y las actividades relacionados con las fuerzas beligerantes;

e) Verificar la separación de las fuerzas beligerantes en los lugares en que éstas se encuentren en contacto directo;

f) Establecer mecanismos para desarmar a los grupos armados;

g) Verificar el acuartelamiento y desarme de todos los grupos armados;

h) Verificar el desarme de todos los civiles congoleños que posean armas ilegalmente;

i) Supervisar y verificar la retirada ordenada de las fuerzas extranjeras.

7. La Comisión deberá quedar establecida en el plazo de una semana a partir de la firma del acuerdo (Día D).

8. Otras modalidades previstas en el acuerdo se refieren a la cesación de las hostilidades como la separación de las fuerzas, la liberación de rehenes y el intercambio de prisioneros de guerra, la retirada ordenada de todas las fuerzas extranjeras, el diálogo y la reconciliación nacionales, el restablecimiento de la administración del Estado sobre el territorio de la República Democrática del Congo, el desarme de los grupos armados, la formación de un ejército nacional, la retirada de las fuerzas de las partes hacia las posiciones de defensa en las zonas de conflicto, la normalización de la situación de seguridad a lo largo de las fronteras comunes entre la República Democrática del Congo y sus vecinos, y un calendario para la aplicación del acuerdo de cesación del fuego.

III. ACTIVIDADES PROPUESTAS POR LAS NACIONES UNIDAS

9. En el acuerdo también figuran propuestas sobre una "fuerza apropiada" que las Naciones Unidas crearían, proporcionarían y desplegarían, en colaboración con la OUA, para garantizar la aplicación del acuerdo.

10. Según el acuerdo, el mandato sugerido respecto de esa fuerza incluiría las tareas siguientes:

a) Trabajar con la Comisión Militar Mixta y la Organización de la Unidad Africana en la aplicación del acuerdo;

b) Observar y supervisar la cesación de las hostilidades;

c) Investigar las violaciones del acuerdo de cesación del fuego y adoptar las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento;

d) Supervisar la separación de las fuerzas prevista en el acuerdo;

e) Supervisar la retirada de las fuerzas hacia posiciones de defensa en las zonas de conflicto de conformidad con el acuerdo;

f) Proporcionar de manera sostenida ayuda humanitaria a los desplazados, los refugiados y otras personas afectadas, y protegerlos;

g) Mantener informadas a las partes en el acuerdo de cesación del fuego acerca de sus operaciones de mantenimiento de la paz;

h) Recolectar las armas en manos de civiles y garantizar su debida contabilización y protección;

i) En colaboración con la Comisión Militar Mixta y la Organización de la Unidad Africana, organizar y supervisar la retirada de todas las fuerzas extranjeras;

j) Verificar toda la información, los datos y las actividades relacionados con las fuerzas militares de las partes.

11. En el acuerdo de cesación del fuego también se prevé una serie de lo que en él se denominan operaciones de cumplimiento de la paz, como por ejemplo, la localización y desarme de los grupos armados; la identificación de los autores de matanzas, los autores de crímenes de lesa humanidad y otros criminales de guerra, la entrega de presuntos responsables de genocidio al Tribunal Penal Internacional para Rwanda, la repatriación, y la elaboración de medidas para lograr los objetivos antes mencionados.

12. Los "grupos armados" se identifican como las antiguas fuerzas del Gobierno rwandés y los milicianos interahamwe, las Fuerzas Democráticas Aliadas, el Ejército de Resistencia del Señor, las Fuerzas de Defensa de la Democracia de Burundi, el ex Ejército Nacional de Uganda, el Frente de Rescate Nacional II de Uganda, el Frente de la Margen Occidental del Nilo y la Unión Nacional para la Independencia total de Angola.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

13. El conflicto de la República Democrática del Congo ha provocado sufrimiento horrible a un país que ya debe soportar la pesada carga de la pobreza y el abandono. Se estima que hay unas 700.000 personas desplazadas en el país, además de 300.000 refugiados en su territorio. Las Naciones Unidas tienen conciencia de una situación desgarradora de hambruna y epidemia. La seguridad alimentaria y las condiciones económicas siguen deteriorándose a un ritmo alarmante, en particular en los centros urbanos. El conflicto se ha caracterizado por violaciones de derechos humanos abismantes, generalizadas y sistemáticas, incluidas matanzas en masa, depuración étnica, violaciones y destrucción de propiedad. Los efectos de la guerra se han difundido más allá de la subregión hasta afectar a todo el continente africano. El éxito de las partes congolesas y de los demás gobiernos participantes en el logro de un acuerdo de paz puede considerarse un importante primer paso hacia una posible recuperación.

14. En consecuencia, la comunidad internacional y las Naciones Unidas deben hacer todo lo posible por prestar asistencia al Gobierno, las partes y la población del Congo, así como a los demás gobiernos participantes, para lograr una solución pacífica.

15. Para ser eficaz una misión de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en la República Democrática del Congo, cualquiera que sea su mandato, tendrá que ser grande y costosa. Requerirá el despliegue de miles de efectivos y personal civil internacionales. Enfrentará dificultades enormes, y estará rodeada de riesgo. El despliegue será lento. El enorme tamaño del país, la degradación de su infraestructura, la intensidad de su clima, el carácter intratable de algunos aspectos del conflicto, el número de partes, el elevado nivel de sospecha mutua, los grandes desplazamiento de población, la fácil disponibilidad de armas pequeñas, la atmósfera general de impunidad y la sustitución del imperio de la ley por la fuerza armada en gran parte del territorio se combinan para hacer de la República Democrática del Congo un medio sumamente complejo para el mantenimiento de la paz.

16. Atendiendo a lo anterior, recomiendo decididamente que el Consejo de Seguridad autorice en forma inmediata el despliegue en la subregión de hasta 90 efectivos militares de las Naciones Unidas, además del personal civil necesario de orden político, humanitario y administrativo. Los efectivos militares se desempeñarían principalmente como oficiales de enlace con las capitales nacionales y los cuarteles militares de retaguardia de los principales beligerantes, especialmente Kinshasa, y en otros lugares de la República Democrática del Congo, Kigali, Kampala, Luanda, Harare y Windhoek, así como un grupo de enlace en Lusaka. Necesitarían equipo apropiado de comunicaciones y equipo de transporte aéreo para desempeñar sus funciones y mantenerme plenamente informado de la situación sobre el terreno.

17. En una segunda etapa, sobre la base del informe del equipo de estudio técnico y del grupo de enlace, estaría dispuesto a recomendar un nuevo despliegue, en el que participarían hasta 500 observadores militares dentro de la República Democrática del Congo y, según fuera necesario, en los Estados beligerantes y otros Estados vecinos. Sería necesario además velar por su seguridad, y formularé mis recomendaciones en consecuencia.

18. Entre las tareas de los observadores militares, que se ajustarían a las funciones de mantenimiento de la paz enumeradas en el acuerdo, se incluirían las siguientes:

a) Establecer contactos con las diversas partes en sus cuarteles generales, incluidas las capitales de los Estados beligerantes;

b) Establecer enlace con la Comisión Militar Mixta y colaborar con ella en el cumplimiento del acuerdo;

c) Prestar asistencia a la Comisión y a las partes en la investigación de las supuestas violaciones de la cesación del fuego;

d) Hacer una evaluación de la seguridad general del país;

e) Recabar de las partes garantías de cooperación y de seguridad para el ulterior despliegue en el país de observadores militares;

f) Determinar la ubicación actual y la probable ubicación futura de las fuerzas de todas las partes con miras a formular los fundamentos del despliegue de los efectivos militares de las Naciones Unidas;

g) Observar, con sujeción a que las partes den seguridades suficientes, la cesación del fuego, la separación de las fuerzas y su redespliegue y retirada definitiva;

h) Facilitar la prestación de asistencia humanitaria a las personas desplazadas, los refugiados y otras personas afectadas y su protección, y

i) Ayudar al Departamento de Operaciones de la Paz en el afinamiento de los fundamentos de las operaciones para los despliegues ulteriores.

19. El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ya ha hecho gestiones ante países que podrían contribuir con tropas para evaluar su disposición a prestar los servicios de observadores militares y, en definitiva, unidades formadas para las etapas posteriores del despliegue con sujeción a la aprobación por el Consejo.

20. He decidido asignar además en su debido momento un Representante Especial, con la asistencia de personal apropiado, incluido un Jefe de Observadores Militares, para que encabece la misión de observadores, que se llamará la Misión de Observación de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC). He ordenado además el envío a la región de un equipo avanzado de tamaño reducido para que aclare la función que han de desempeñar las Naciones Unidas en relación con el acuerdo del 10 de julio de 1999 y establecer contactos y enlace con las autoridades en Lusaka. Tan pronto como las condiciones en el lugar le permitan hacer su trabajo en todas las regiones del país, enviaré un equipo de estudio técnico a la República Democrática del Congo para que establezca los contactos políticos y militares necesarios para preparar el camino de los despliegues posteriores y evaluar el estado de la capacidad logística en la zona de la misión. Se presentará al Consejo la estimación de los gastos de los equipos avanzado y de reconocimiento y del grupo de enlace en una adición del presente informe.

21. El problema de los grupos armados es particularmente difícil y delicado. Se halla en la base del conflicto en la subregión y menoscaba la seguridad de todos los Estados interesados. En tanto no se resuelva no habrá paz duradera.

22. Una solución exclusivamente militar parece imposible, aunque más no sea porque las fuerzas más capaces y dispuestas a imponer una solución militar han fracasado claramente. Por lo tanto, me propongo presentar al Consejo de Seguridad propuestas detalladas respecto del despliegue de una misión de mantenimiento de la paz, incluidos su mandato y los fundamentos de sus operaciones, una vez que haya examinado detenidamente la situación sobre el terreno atendidos los informes de la MONUT.

23. Al mismo tiempo, es esencial que las partes congolesas mantengan su debate nacional, con arreglo a lo previsto en el acuerdo, a fin de colaborar en la reconciliación nacional mediante el diálogo entre todos los grupos interesados. Por su parte, la comunidad internacional podría estar entonces en situación de convocar una conferencia internacional sobre la región de Los Grandes Lagos a fin de obtener el compromiso de los donantes con la recuperación de la región en su conjunto.

24. Incluso en esta etapa, sin embargo, preveo la necesidad de preparar un programa de desarme, desmovilización y reintegración en la sociedad de los ex combatientes bien financiado, bien planificado y de largo plazo. Será necesario difundir ampliamente los beneficios de un programa de ese tipo con objeto de atraer a los combatientes actualmente en armas. Me estimula a este respecto la disposición del acuerdo de cesación del fuego que permite que los países de origen de los miembros de los grupos armados adopten ellos mismos todas las medidas necesarias para facilitar la repatriación, incluido el otorgamiento de amnistía (con excepción de las personas sospechosas de cometer crímenes de lesa humanidad o genocidio). Será necesario además incluir en el mandato de una posible misión de mantenimiento de la paz medidas para hacer frente a las violaciones de derechos humanos que han caracterizado a este conflicto. Me dirigiré nuevamente al Consejo tan pronto como se aclare la situación. El primer paso necesario será la firma del acuerdo por los dos grupos rebeldes, el Ressemblement Congolais pour la Démocratie y el Mouvement pour la Libération du Congo, con la renovada determinación de todos los interesados de darle cumplimiento de buena fe.
